



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

20 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4038

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **217/2009**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa**, promovido por el licenciado **José Manuel González Pereyra**, actualmente licenciado **Jaime Álvarez Rodríguez**, endosatario en procuración del ciudadano **Raúl Arturo Cupil Peregrino**, en contra de **Juan José Castillo Cadenas y Rita Rivera García**; con fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:



"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Se tiene por recibida la relación de egresos de consignaciones y recibo de egresos con folio 172709 de 04 de diciembre de 2020, que remite la C.P. **Angélica María Izquierdo Palacios**, misma que se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Se tiene al ingeniero **José Orueta Díaz**, perito tercero en discordia, en el presente asunto, con el escrito que se provee, mismo que se encuentra ratificado ante el secretario judicial en funciones de oficial de partes de este juzgado; mediante el cual refiere que el avalúo que emitió con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, asentó que el valor de dicho dictamen, no ha incrementado su valor, derivado a la situación que atraviesa nuestro país por la pandemia por el COVID-19, no obstante que el mencionado bien se encuentra en zona inundable, de igual forma la construcción de

dicho bien, se encuentra deteriorada por el paso de los años, y en virtud de ello es que el valor del bien inmueble no ha incrementado; por lo que se le tiene por realizada dicha aclaración para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Se tiene por presentado al licenciado **Jaime Alvarez Rodríguez**, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de existencia o inexistencia de gravamen, del bien inmueble ubicado en Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección, Municipio Centro, Estado, Tabasco; mismo que se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, téngase al ocurso por desahogando la vista ordenada con motivo del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, misma que lo hace dentro del plazo legal concedido, como se desprende del segundo cómputo secretarial que antecede, manifestando su conformidad con el dictamen emitido por el ingeniero **José Orueta Díaz**, manifestación que se le tiene por realizada para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, el ocurso solicita se saquen a remate el bien inmueble sujeto a ejecución que se encuentra ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección, municipio del Centro, Tabasco, Lote 5, Privada Las Maravillas; en ese tenor, se ordena proveer de la siguiente manera:

Cuarto: Como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden que ha concluido el plazo legal concedido a la acreedora reembargante **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y a los demandados **Juan José Castillo Cadenas y Rita Rivera García**, sin que manifestaran nada al respecto, en ese tenor, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que debieron de ejercitar y por lo tanto, se les tiene por conforme con el citado avalúo.

Ahora bien, tomando en cuenta que ninguna de las partes objeto el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte actora arquitecto **Pablo E. Pratts Riestra**, además que el valor comercial de su avalúo corresponde a **\$1,818,000.00 (un millón ochocientos dieciocho mil pesos moneda nacional)** cantidad que es superior al de los avalúos del perito en rebeldía de la parte demandada ingeniero **Falconoris Lafournerie Moreno** corresponde a **\$1,564,000.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional)** y al del perito tercero en discordia ingeniero **José Orueta Díaz** que concluyo que el valor del bien inmueble sujeto a remate corresponde a **\$1,802,700.00 (un millón ochocientos dos mil setecientos pesos moneda nacional)**; en ese tenor, se aprueba el avalúo de fecha once de marzo de dos mil veinte, emitido por el perito en rebeldía de

la parte actora arquitecto **Pablo E. Praffs Riestra** al que se fijó un valor comercial por **\$1,818,000.00 (un millón ochocientos dieciocho mil pesos moneda nacional) menos la deducción del diez por ciento (10%)** que corresponde a **\$1,636,200.00 (un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos pesos moneda nacional)** por lo que la cantidad antes referida será la que se tome como base para el remate en segunda almoneda, en términos del artículo 1410 y 1412 segundo párrafo, del Código de Comercio.

Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta **en segunda almoneda** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- a) Predio rústico ubicado en la rancharía Ixtacomitán quinta sección, municipio del centro, Tabasco, lote 5, privada las Maravillas, con superficie de 105.00 metros cuadrados; área de construcción de 65.13 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.00 metros, con lote 4; al sur, 15.00 metros, con lote 6; al este 7.00 metros con calle Privada las Maravillas; al Oeste 7.00 metros con Luz Aurora Jesús fuentes. Inscrito el 25 de octubre de 2002, bajo el numero 10137 del libro general de entradas a folios del 63133 al 63139, del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio numero 156438, folio 238 del libro mayor volumen 617. Propiedad a nombre de **Rifa Rivera García. Folio Real 118333, numero de predio 156438.**

Fijándose un valor comercial de **\$1,636,200.00 (un millón seiscientos treinta y seis mil doscientos pesos)** Que servirá de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 1412 del Código de Comercio.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo, y el tercero el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición

En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que cabe la posibilidad, que una de las publicaciones de dicho periódico sea en día sábado, y como lo dispone el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilita el día sábado para que se haga la publicación en el medio de difusión oficial citado.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **doce horas en punto del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.**

En el entendido que la lejanía de la fecha para la celebración de la audiencia antes aludida, es en atención a que este juzgado tendrá su segundo periodo vacacional que comprende del dieciséis de diciembre de dos mil veinte al tres de enero de dos mil veintiuno, así como la carga de trabajo que existe en este Juzgado y al número de audiencias programadas en la agenda respectiva, así como el gozo del segundo periodo vacacional, además que de conformidad con lo establecido en el **"Protocolo para continuar con la Nueva Normalidad del Poder Judicial del estado de Tabasco"**, publicado en el punto **Quinto** del acuerdo general conjunto número **06/2020** de tres de junio de dos mil veinte, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mismo que en el punto 1 inciso e)¹ del citado protocolo, se determinó la celebración de una audiencia a la vez para guardar la sana distancia.

¹ e) En todos los juzgados se desahogará una audiencia a la vez por Juzgado a efectos de guardar la sana distancia entre los intervinientes y evitar el aglomeramiento de personas, el juez deberá cumplir con esta medida y dictar la resolución correspondiente.

Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173".

Quinto. En relación a la manifestación del endosatario en procuración respecto de que resulta innecesario llamar al remate que se solicita al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); dígasele que de conformidad con el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, no es posible proveer favorable su petición, dado que si bien obra en autos el informe emitido por el licenciado Alejandro Ulises Sánchez Solís, Gerente de Servicios Jurídicos delegación XXI, INFONAVIT, de fecha 30 de octubre de 2020, donde manifiesta que el crédito que tenía la hoy demandada **Rita Rivera García**, se encuentra liquidado desde el día 29 de septiembre de dos mil doce; cierto es que de la revisión efectuada al Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, se desprende que el otorgamiento del crédito y constitución de garantía que la demanda Rita Rivera García contrajo con el referido acreedor reembargante, aun continua inscrito como gravamen, por lo que dicha acreedora goza del derecho para que pueda comparecer al remate ordenado en este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado **David German May González**, que autoriza y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EN **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

PODER JUDIC LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ
DEL ESTADO DE TABASCO

*(Es.)

No.- 4051

NOTARIA PUBLICA NO. 25**DRA. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
TITULAR**Allende 202 Esq. Arista Villahermosa, Tabasco Tel.01 (993) 3 12-42- 98 Fax (993) 3-12-85-6
electrónico: notaria25tabasco@gmail.com

VILLAHERMOSA, TABASCO A 07 DE ENERO DEL 2021.

AVISO NOTARIAL

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DRA. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 25.- VILLAHERMOSA, TABASCO".- YO, DOCTORA EN DERECHO **ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMINGUEZ**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 25 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,619 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE), VOLUMEN 79 (SETENTA Y NUEVE) FIRMADA EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE LLEVO A EFECTO EL ACTO JURÍDICO QUE CONTIENE; LA TESTAMENTARÍA A BIENES DE LA EXTINTA **MARÍA NATIVIDAD HERRERA MARTÍNEZ**, PARA SU TRAMITACIÓN, LOS HEREDEROS **FRANCISCO ANDRÉS MENDOZA HERRERA, CARLOS MARIO MENDOZA HERRERA y JORGE ALBERTO MENDOZA HERRERA**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA EJECUTOR TESTAMENTARIO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR AL C. **HEREDEROS FRANCISCO ANDRÉS MENDOZA HERRERA**, QUIEN PROTESTÓ EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL ALBACEAZGO Y MANIFESTÓ QUE CON TAL CARÁCTER, EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO, PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES RELICTOS.

ATENTAMENTE

**DRA. ENMA ESTELA HERNANDEZ DOMÍNGUEZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25**



No.- 4054

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 141/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de IGNACIO VÁZQUEZ MORALES y MAURA BAUTISTA SÁNCHEZ como acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecarios, se dictó la siguiente actuación judicial:



• Inserción del auto de fecha 26/noviembre/2020

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al *licenciado SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ*, abogado patrono del cesionario ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravamen de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, con número de volante 56632, signado mediante firma electrónica avanzada por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS, relativo al predio motivo de la ejecución, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al *licenciado SAMUEL VILLARREAL ÁLVAREZ*, abogado patrono del cesionario **JUAN JOSÉ JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con el escrito que se provee, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado IGNACIO VÁZQUEZ MORALES consistente en el:

Bien Inmueble Urbano ubicado en el Lote Número (04) de la Manzana 13 Ubicado en Circuito del Huerto del Fraccionamiento "Edén Premier", de esta Ciudad constante de una superficie de 125.35 M2 (Ciento Veinticinco Metros Treinta y Cinco Centímetros Cuadrados), localizado

dentro de las siguientes medidas y colindantes: al **Norte**: 8.00 metros, con circuito Huerto; al **Noreste**: 15.02 metros, con lote 5 de la Manzana 13; al **Sureste**: 15.00 metros, con lote 3 de la Manzana Trece; y al **Sureste**: 8.72 metros, con propiedad de Rosa Reyes Pérez. Tiene a su calce la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco a 13 de Marzo del 2009.- Los Actos de Cancelación Parcial de Hipoteca, declaración de Obra, los Contratos de Compraventa, Apertura de crédito Simple con Interés y Construcción de Garantía Hipotecaria contenida en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:59 horas, fue inscrito bajo el número 2456 del libro general de entradas, a folio del 21111 al 21130 del libro de duplicados volumen 133; quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 184400 folio 190 del libro mayor volumen 729.- Recibo No. 1125967, 1125968, 112969, 1125970

En el cual se determina como valor comercial del inmueble, sujeto a remate la cantidad de \$1'800,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) según el avalúo actualizado expedido por el **Ingeniero José Felipe Campos Pérez**, de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, **menos la rebaja del Diez por ciento** a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Tabasco, es decir, la cantidad de **\$1'620,000.00 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433, fracción IV, de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, en el entendido que no habrá término de espera.

QUINTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se habilita** el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SEXTO. Queda a cargo de la parte ejecutante, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados,



para lo cual se le concede un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

Exp. 141/2013

*dahs



No.- 4075

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR EL PRESENTE JUICIO, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **0179/2020** PROMOVIDO POR **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE SE PROVEE LO CONDUCTENTE:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto quinto del auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, manifestando "*bajo protesta de decir verdad*", que no pertenece a ningún pueblo originario, no es migrante, habla el idioma español, y no padece ninguna incapacidad que le dificulte comunicarse con alguien y que ejerce sus derechos por sí mismo, manifestaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que tenga lugar.

Segundo. Como lo solicita el ocursoante en su escrito de cuenta, y de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de

este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del veintidós de octubre de dos mil quince, auto de avocamiento de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE AVOCAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

AUTO DE AVOCAMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente número **334/2015**, declinado por la entonces Jueza de Paz de este Distrito Judicial, en razón a la supresión del citado Juzgado de Paz, debido a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y aprobada por el Congreso Local el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**.

SEGUNDO. Por lo anterior, este Juzgado se avoca al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y, 39 y 43 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Consecuentemente acorde a los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 17, 24, 28, fracción IV, 710, 711, 712, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado de Tabasco, se ordena continuar con el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número **00179/2020** y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Notifíquese a las partes, el presente proveído, haciéndole saber que en lo subsecuente deberá promover y dirigir sus promociones bajo el número de expediente **00179/2020**, de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, ubicado en Calle 17 de Julio, sin número, colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco.

QUINTO. Se hace saber a las partes promoventes que tiene la obligación de comunicar a esta autoridad, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas que intervienen en esta causa (adultos o menores) pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, de ser así si habla o entiende el idioma español o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

SÉPTIMO. Agréguese a los autos para que surta sus efectos legales procedentes el Cuadernillo sin número relacionado con el expediente 334/2015 formado con motivo del escrito signado por el promovente **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, a través del cual solicita la extracción del expediente, así mismo dígasele que los autos se encuentran en este Juzgado a la vista de las partes para que promuevan lo que a su derecho convenga.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la Licenciada **JUANA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Cesión de derecho de posesión, *Original del Certificado de no propiedad, *Copia simple de la manifestación catastral, *Copia simple de la cedula catastral, *Original de Notificación catastral, *Plano original a nombre de MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ, *Original de oficio de envío de información expedido por el Coordinador General de Catastro, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **00-04-00 Has (CERO CERO HECTÁREAS CERO CUATRO ÁREAS CERO CERO CENTIÁREAS)**, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en 10.00 metros** con **CARMEN JIMÉNEZ ISIDRO**; al **SUR: en 10.00 metros** con **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**; **ESTE: en 40.00 metros** con **BARTOLO PÉREZ ISIDRO**; y al **OESTE: en 40.00 metros** con **NELY SOVERANEZ RAMÓN y/o NELLY SOVERANES RAMÓN**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los

tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MANUEL SOVERANEZ LÓPEZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a

quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **CARMEN JIMÉNEZ ISIDRO, BARTOLO PÉREZ ISIDRO y NELY SOVERANEZ RAMÓN y/o NELLY SOVERANES RAMÓN.** Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, en la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones en las oficinas de la C.C.I. ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos **CAYETANO PÉREZ LÁZARO y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN.**

Asimismo el actor nombra como su Abogado Patrono, al licenciado **CAYETANO PÉREZ LÁZARO,** por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOVENO.- Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil nueve; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado con colindancias correspondientes, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS **LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**. -CONSTE.

**SECRETARIA JUDICIAL, ADSCRITA AL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO DE
NACAJUCA, TABASCO.**



LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.

**PGLW*



No.- 4076

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **161/2020**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, con fecha once de marzo de dos mil veinte se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**“...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, ONCE
DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, con su escrito inicial y anexos consistentes en: original de CONTRATO DE COMPRAVENTA de doce de diciembre de dos mil diez, como parte adquirente y comprador el Ciudadano GERARDO MARTÍNEZ LOBATO; certificado de predio de persona alguna; Plano de Predio Urbano a nombre de GERARDO MARTÍNEZ LOBATO; documentos con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio Rustico ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL NORTE: 20.00 METROS CON ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS Y JORAM DE LOS SANTOS CHACÓN.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.

AL ESTE: 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA.

AL OESTE: 25.00 METROS CON AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **161/2020**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, además de este Juzgado por ser los lugares públicos más

concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que sea la aludida publicación diáfana y estrictamente perceptibles, y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser:

- a) **ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS**, con domicilio en la calle Leona Vicario, sin número colonia Francisco Villa de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- b) **Joram de los santos chacon**, CON DOMICILIO EN LA CALLE Rio Grijalva uno, lote 11, manzana I del Fraccionamiento Grijalva, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco.
- c) **AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ**, con domicilio en la calle Andrés Quintana Roo número 304, colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- d) **JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA**, calle 21 de marzo lote 61, manzana III conjunto habitacional Josefa Ortiz de Domínguez, de esta Ciudad de y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- e) **Asimismo al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, toda vez que el predio colinda al Sur con la calle CUAUHTÉMOC en medida de 20:00, metros.**

QUINTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **GERARDO MARTÍNEZ LOBATO**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando

facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado. Queda a cargo de la parte promovente la tramitación del referido exhorto.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad** si el predio **Rustico, ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO VILLA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500.00 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;**

AL NORTE: 20.00 METROS CON ELI PAULINE GÓMEZ SOLÍS Y JORAM DE LOS SANTOS CHACÓN.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.

AL ESTE: 25.00 METROS CON JOSÉ LUIS URIBE GARCÍA.

AL OESTE: 25.00 METROS CON AYDEE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones en la calle ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 150 Despacho 6, de la Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando en forma conjunta o separada, así como para que reciban toda clase de documentos que se deriven del presente asunto, revisen el expediente las veces que sea necesario al **C. LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS RAMÓN PÉREZ** quien cuenta con cédula profesional 6637816, y número celular **9932806302**, a quien designa como su **Abogado Patrono**; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los (04) cuatro días de noviembre del dos mil veinte, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



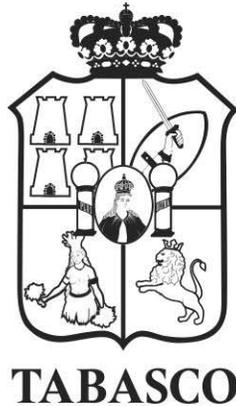
ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTLA, TABASCO.

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

DAH.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4038	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 217/2009.....	2
No.- 4051	NOTARÍA PÚBLICA NO. 25. Villahermosa, Tabasco.....	8
No.- 4054	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 141/2013.....	9
No.- 4075	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 0179/2020.....	12
No.- 4076	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 161/2020.....	19
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: I+RM0002Ov/BOmy5tK6nZSoePspT0SBkkq5xP6hljLMogmv7Uu2XmFFcj1F3fKhAMMwnqKKIU
hN0GStLTXOICad2Gmdl3CJnE2NkSm0m0Af1r4B3Q7MUTjMpwsVJJ/GO2h+DG7UT2PGVZyyzEsa0NJC5JxNpqJ
awy1E6fsU9blhYcfSrALnJQt+8yVegmtQ8FaK9IGWuMA65JezWNz36seoiWMDQGPMvhBmUgyjKzJgC9gDwV2i9
WJrxEOG0w/r+9LNIFFT8Jv8fv16Fgqv6g5U+yXxGUbuOUe1UOCJtBu7kkTxEwyWWDC7WI+0Y6zgpzUgsYk5VAv
euKCb1IT10ZA==